



República Oriental del Uruguay

Convenios
COLECTIVOS

Grupo 3 - Industria Pesquera

Subgrupo 02 - Plantas procesadoras de pescado

Decreto N° 83/008 de fecha 18/02/2008



PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Dr. Tabaré Vázquez

MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Cr. Danilo Astori

MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dr. Eduardo Bonomi

DIRECTOR NACIONAL DE TRABAJO

Sr. Julio Baraibar

**DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE
IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES**

Sr. Alvaro Pérez Monza

Decreto 83/008

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 18 de Febrero de 2008

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo de los Consejos de Salarios Número 3 "Industria Pesquera" subgrupo 02 "Plantas Procesadoras de Pescado", convocados por Decreto 105/005, de 7 de marzo de 2005 y Resolución de la Presidencia de la República de 12 de junio de 2006.

RESULTANDO: Que el 26 de diciembre de 2007 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron prorrogar los beneficios laborales vigentes, y ajustar los salarios al 31 de diciembre de 2007, desde el 1º de enero de 2008.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el acuerdo suscripto el 26 de diciembre de 2007, en el Grupo Número 3 "Industria Pesquera" subgrupo 02 "Plantas Procesadoras de Pescado", que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de enero de 2008, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho grupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACUERDO DE CONSEJO DE SALARIO: En la ciudad de Montevideo, el día 26 de Diciembre de 2007, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 3 "Industria Pesquera", Subgrupo N° 02 "Plantas Procesadoras de Pescado"**, integrado por, Delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Octavio Racciatti, Dr. Nelson Díaz, Dra. Viviana Maqueira y Dra. Carolina Vianes; Delegados del Sector Empresarial: Dr. Jorge Rosenbaum y Cr. Enrique Mallada en representación de la Cámara de Armadores Pesqueros y Cámara de Industrias Pesqueras del Uruguay, respectivamente y los Delegados/as de los Trabajadores: los Sres. Jorge Vignolo, Ernesto Nuñez y la Sra. Gabriela Stephanie Palermo en representación de SUNTMA.

PRIMERO: Las partes acuerdan, a propuesta del Poder Ejecutivo, prorrogar los beneficios laborales vigentes, los que fueran recogidos por D. del 27 de Noviembre de 2006, y ajustar los salarios vigentes al 31 de Diciembre de 2007 desde el 1ero. de enero de 2008, de acuerdo a la siguiente fórmula:

a. Correctivo de acuerdo a la diferencia entre la variación real del IPC desde el 1ero. de Julio de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2007 y la proyectada por las partes para igual período.

b. Promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el BCU entre instituciones y analistas económicos, publicada en la página web para el semestre enero - junio 2008.

c. Recuperación y/o crecimiento del 1,75%.

Los índices que surjan de los literales a, b y c se multiplican entre sí para obtener el porcentaje de incremento salarial.

SEGUNDO: Las eventuales diferencias en más o en menos entre la inflación esperada y la efectivamente registrada en el período enero - junio 2008 serán corregidas en el ajuste correspondiente a partir del 1ero. de julio de 2008.

Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación cinco ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

